CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-ATL-CCS-053-2025

OBJETO: "Contratar el Mantenimiento de equipos, maquinaria y herramientas (montacargas) al servicio de la formación profesional impartida por el Centro de Comercio y Servicios".

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron dos (2) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes Municipal. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1) DESARROLLO EMPRESARIAL PROFESIONAL SAS.
2) SBP INGENIERIA SAS.

Ver Anexo Análisis de Solicitudes de MiPymes.

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso se limitará a MiPymes Municipal, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Lo anterior, en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto ibidem, y el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, según el cual, "En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato", en concordancia con los resultados del análisis del sector, el origen de los proveedores examinados en el análisis de la oferta, los antecedentes del proceso de selección, el lugar donde se va a ejecutar el contrato, las garantías de participación de las MiPymes locales, para fortalecer el desarrollo económico en esta área, así como la facultad discrecional de la entidad contratante, bajo criterios de oportunidad y conveniencia, se concluye limitar territorialmente la convocatoria MiPymes domiciliadas en Barranquilla.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.